

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

|                 |            |
|-----------------|------------|
| Trimestre ..... | 15 pesetas |
| Semestre .....  | 30 —       |
| Anual .....     | 60 —       |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del día corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada número o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extras dineros y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital en respuesta de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo al pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la librería del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enmienda, que deberá verificarse al fin de cada año.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

### SECCION CUARTA

Núm. 3.732

#### Recaudación de Hacienda de la zona de Sos del Rey Católico

D. Félix Lucia López, Recaudador de Hacienda de la zona de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, acuerdo nombrar Auxiliar de esta Recaudación de mi cargo a D. Juan de Diego Berrocal.

Lo que hago público mediante el presente edicto para conocimiento de los contribuyentes y público en general.

Sos del Rey Católico, 16 de julio de 1941.—El Recaudador, Félix Lucia.

#### Recaudación de Hacienda de la zona de Calatayud

D. Joaquín Salazar Calvo, Recaudador de Hacienda de la zona de Calatayud;

En uso de las atribuciones que me confiere el número 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, nombro auxiliares de esta zona a D. Santos Enrech Sasot, a D. Luis Sasturain Moneo, a D. Santiago Sebastián Minguez y a D. Mariano Salazar Goser, lo que hago público por el presente edicto para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de este partido judicial.

Calatayud, 16 de julio de 1941.—El Recaudador, Joaquín Salazar.

### SECCION QUINTA

Núm. 3.660

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

##### JEFATURA DE AGUAS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto de 5 de mayo de 1911, relativo a normas para la ordenación y aprovechamiento conveniente de aguas públicas, y para la debida clasificación de concesiones hidráulicas, se publica la adjunta relación de los aprovechamientos que afectan a la provincia de Zaragoza dentro de la cuenca del Ebro, que, de acuerdo con lo que se ordena en el artículo 1.º de dicho Decreto, han presentado en esta Jefatura de Aguas, dentro del plazo señalado en aquél, los usuarios, concesionarios o peticionarios de los mismos.

Lo que se hace público para que antes del 18 de agosto del corriente año puedan presentar los que se consideren interesados las reclamaciones que estimen oportunas precisamente en lo que se refiere a su exclusión de la citada relación o errores que aparezcan en ella, advirtiéndose además que los reclamantes deberán presentar cuantos documentos, antecedentes y pruebas crean pertinentes para acreditar sus derechos a la concesión o petición, pues de lo contrario podrán ser éstas caducadas o denegadas, ya que esta información constituye al mismo tiempo un expediente para confirmar o anular derechos de concesionarios o peticionarios.

Las reclamaciones irán dirigidas por instancia al Ingeniero-Jefe de Agua de esta Cuenca del Ebro, en lo que afecta a ésta, acompañando a la documentación justificativa copia de la misma para que, quedando ésta en el expediente, pueda devolverse el original al interesado.

Zaragoza, 16 de julio de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.



| CORRIENTE  | TERMINO MUNICIPAL  | PETICIONARIO   | FECHA DE LA PETICION |
|------------|--------------------|--|----------------------|
| Ebro (río) | Sástago            | La Comunidad de Regantes de las Acequias del Partido Montiel y Parte de Allá | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | Id.  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | Id.  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | Id.  | Junio 1941           |
| Idem       | Chiprana           | D. Jorge de Arévalo Pinlay   | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | Junta de Regantes de la Huerta de la Noria y Ayuntamiento de Chiprana        | Junio 1941           |
| Idem       | Caspe              | Red Nacional de los Ferrocarriles M. Z. A.                                   | 14 junio 1941        |
| Idem       | Id.                | D. Sixto Cabrera Lezama  | Junio 1941           |
| Idem       | Mequinena          | Red Nacional de los Ferrocarriles M. Z. A.                                   | Junio 1941           |
| Idem       | Fayón              | Salto del Ebro, S. A.  | 22 abril 1941        |
| Idem       | Salvaterra de Esca | D. Nicolás Pérez   | Junio 1941           |
| Idem       | Sigüés             | D. Román Buay García   | Junio 1941           |
| Idem       | Moyuela            | D. Leonarito Baquero y otros   | Mayo 1940            |
| Idem       | Murillo de Gállego | Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.                                       | 6 octubre 1900       |
| Idem       | Ardisa             | Id.  | 21 diciembre 1900    |
| Idem       | Zuera              | D. Prudentio Ciprés Mercader   | 17 junio 1941        |
| Idem       | Id.                | Herederos de D.º Carmen Gracia Usón  | 5 junio 1860         |
| Idem       | Zuera y San Mateo  | Electra-Camarera, S. A.  | 31 agosto 1871       |
| Idem       | Zuera              | Id.  | 10 mayo 1930         |
| Idem       | Id.                | D. Francisco Azón Aznar  | 10 mayo 1940         |
| Idem       | Id.                | D. Matías Guerra y Hermanos  | 8 junio 1894         |
| Idem       | Id.                | La Papelera Española, C. A.  | 4 junio 1892         |
| Idem       | Id.                | Comunidad de Regantes de Puebla de Alfindén                                  | 22 febrero 1937      |
| Idem       | Id.                | Sindicato de Riegos de la Acequia de Grío                                    | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | Sindicato de Riegos de Ceitón  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Francisco Serat, D. Antonio Pérez y D. Tomás Repollés                     | Junio 1941           |
| Idem       | Añón de Moncayo    | D. Juan Jimeno Solanas   | 4 junio 1941         |
| Idem       | Borja              | D. Juan Cruz y D. Antonio Alda San Juan                                      | 22 febrero 1939      |
| Idem       | Bureta             | D. Lorenzo Cabello Martín  | Junio 1941           |
| Idem       | Villadoz           | D. Francisco Cebeola Cristóbal   | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Cecilio Lázaro Peinado  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Aurelio Gaudioso Romeo  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Mamés Gracia Moya   | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Guillermo Gaudioso López  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Lorenzo Gaudioso Guillén  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Martín Peinado Marzo  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Bruno Fontana Latorre   | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Baldomero Peinado Rodrigo   | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Pedro José Hernán Sebastián   | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Agustín Peinado Gaudioso  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Francisco Peinado Peinado   | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Amado Mingullón Gracia  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. José Martín Felipe  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Pedro Peinado Bellido   | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D.ª Luisa Peinado Bellido  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Benjamín Soler Herrera  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. José María Catalán Pérez  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Angel Peinado Gutiérrez   | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Francisco Mainar Franco   | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. José María Catalán Pérez  | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Sixto Peinado Marzo   | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. Antonio Peinado Marzo   | Junio 1941           |
| Idem       | Id.                | D. José y D.ª Isabel López Soler   | Junio 1941           |
| Idem       | Villarreal         | Id.  | Junio 1941           |

|                |                        |   |                    |
|----------------|------------------------|---|--------------------|
| Huerva ( río ) | Huerva de los Navarros | D.ª Teresa Melguizo Guillén                                 | Junio 1941         |
| Idem           | Mezatocha              | Comunidad de Regantes del Río Huerva y Pantano de Mezatocha | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D. Julián Ortillés Martínez                                 | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Comunidad de Regantes de Ariza                              | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Id.   | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Id.   | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D. Narciso Martínez Millán                                  | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Comisión Especial de Vegas de Calatayud                     | 15 septiembre 1938 |
| Idem           | Id.                    | D. Ramón y D. Francisco Esteve                              | 15 septiembre 1938 |
| Idem           | Id.                    | Comisión Especial de Vegas de Calatayud                     | 28 octubre 1940    |
| Idem           | Id.                    | La Compañía de Alcohóles, S. A.                             | 15 septiembre 1938 |
| Idem           | Id.                    | Comisión Especial de Vegas de Calatayud                     | 15 septiembre 1938 |
| Idem           | Id.                    | Id.   | 15 septiembre 1938 |
| Idem           | Id.                    | Herederos de Justo Alvarez                                  | 19 julio 1929      |
| Idem           | Id.                    | D. Ramón Sañcho y D. Arturo Mediano                         | 15 septiembre 1938 |
| Idem           | Id.                    | Comisión Especial de Vegas de Calatayud                     | 15 septiembre 1938 |
| Idem           | Id.                    | Id.   | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Hereditamiento del Azud de las Hermandades                  | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D.ª Antonina Vaquerizo Frutos y D.ª María Gracia Gracia     | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | La Industrial Jalonera, S. A.                               | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D. Justo Gimeno Sainz                                       | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Sociedad Molino Cánoba                                      | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Sindicato de Riegos de la Acequia Nueva de La Almunia       | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Id.   | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Herederos de D. Nicolás García Romeo                        | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Salto Unidos del Jalón, S. A.                               | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Sindicato de Riegos del Rey                                 | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D. Miguel Berisé López                                      | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Sra. V. la. de Juan Hernández Labiaga                       | 5 noviembre 1932   |
| Idem           | Id.                    | Sra. V. la. de Vicente Urgel                                | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Comunidad de Regantes de Epila                              | 8 junio 1928       |
| Idem           | Id.                    | Salto Unidos del Jalón, S. A.                               | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Sra. V. la. de Manuel de la Pirra                           | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D. Julio y D. Silvestre de la Parra                         | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | La Industrial del Jalón, S. A.                              | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Comunidad de Regantes de Epila                              | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Cabillo Metropolitano de Zaragoza                           | 30 octubre 1939    |
| Idem           | Id.                    | Sr. Duque de Villahermosa                                   | 16 junio 1941      |
| Idem           | Id.                    | D. Blas Lorente Escuer                                      | 16 junio 1941      |
| Idem           | Id.                    | Comunidad de Regantes de la Acequia de Ancho                | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D. Pelegrín Gimeno Gracia                                   | 3 septiembre 1882  |
| Idem           | Id.                    | D. Juan Antonio Iñigo Biesio                                | 17 junio 1941      |
| Idem           | Id.                    | Id.   | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | López del Valle y Perisó, S. L.                             | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Ayuntamiento de Daroca                                      | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Prior de la Acequia de las Suertes                          | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Acequia de Malos Altos                                      | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Prior de la Acequia de Valle Antiguo                        | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D.ª Pilar Lozano Colás                                      | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Id.   | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D. José Abián Santaliestra                                  | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Comunidad de Regantes de Fuentes de Jiloca                  | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D. José Pérez Esteban                                       | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D. Juan Moros Sánchez                                       | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D. Narciso y D. Manuel Franco                               | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D. Francisco Moros  | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | D. Mariano Moros Guillén                                    | Junio 1941         |
| Idem           | Id.                    | Comisión Especial de Vegas de Calatayud                     | 5 septiembre 1938  |



Núm. 3.751

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal  
Ciudad de Zaragoza**

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar mediante subasta las obras de modificación de alcantarillado de la calle del Coso (comprendido entre las calles de los Sitios y de Santa Catalina) y del Paseo Pamplona (entre la Puerta del Carmen y calle del Doctor Cerrada); quedando expuesto al público el respectivo expediente en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Zaragoza, 15 de julio de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballer. —Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.733

**Delegación Regional de Trabajo  
de Zaragoza**

**REGLAMENTACION**

**Precios de servicios y salarios en las peluquerías  
de la provincia de Zaragoza**

Vista la propuesta unánime de empresarios y obreros de la Sección de Peluquerías del Sindicato de Actividades Diversas de la C. N. S., esta Delegación ha fijado las siguientes normas de precios y salarios, las cuales empezarán a regir el día 1.º de agosto de 1941.

**PRIMERA**

*Cuadro de tarifas*

|                                  | 1.º  | 2.º  | 3.º  | 4.º  | 5.º  | 6.º  |
|----------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| Afeitarse .....                  | 0'40 | 0'40 | 0'50 | 0'50 | 0'60 | 0'60 |
| Corte de pelo .....              | 0'60 | 0'70 | 0'80 | 0'90 | 1    | 1'10 |
| Afeitarse y cortar el pelo ..... | 0'90 | 1    | 1'10 | 1'20 | 1'40 | 1'60 |
| Arreglo de barba .....           | 0'50 | 0'60 | 0'60 | 0'70 | 0'80 | 1    |
| Arreglo de cuello .....          | 0'10 | 0'10 | 0'10 | 0'15 | 0'15 | 0'20 |
| Arreglo de bigote .....          | 0'10 | 0'10 | 0'10 | 0'15 | 0'15 | 0'20 |
| Corona de sacerdote .....        | 0'10 | 0'10 | 0'10 | 0'15 | 0'15 | 0'20 |
| Corte de pelo a niños .....      | 0'50 | 0'60 | 0'60 | 0'70 | 0'80 | 1    |

Servicio a domicilio, los mismos precios, con el 70 por 100 de aumento.

**SEGUNDA**

Las tarifas primera, segunda y tercera, regirán para los pueblos con menos de 3.000 habitantes.

Las tarifas cuarta y quinta, para los de 3.000 a 6.000.

La tarifa sexta, para los de 6.000 habitantes en adelante

**TERCERA**

Provisionalmente queda subsistente la libre admisión de propinas.

**CUARTA**

*Salarios*

El personal dependiente podrá ser interno, con la obligación por parte del empresario de alojamiento, manutención

y vestido, aparte de los salarios; o externo, con derecho a éstos únicamente.

Para las diferentes tarifas regirán los siguientes salarios:

**TARIFA PRIMERA**

| <i>Para internos (mensuales)</i>   |         | <i>Para externos (semanales)</i>   |         |
|------------------------------------|---------|------------------------------------|---------|
|                                    | Pesetas |                                    | Pesetas |
| Oficial .....                      | 40      | Oficial .....                      | 35      |
| Medio oficial (hasta 2 años) ..... | 30      | Medio oficial (hasta 2 años) ..... | 25      |
| Aprendiz (hasta un año) .....      | 20      | Aprendiz (hasta un año) .....      | 15      |

Ayudante temporal: 15 pesetas.

**TARIFA SEGUNDA**

|                     | Pesetas |                     | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Oficial .....       | 45      | Oficial .....       | 40      |
| Medio oficial ..... | 35      | Medio oficial ..... | 30      |
| Aprendiz .....      | 25      | Aprendiz .....      | 20      |

Ayudante temporal: 16 pesetas.

**TARIFA TERCERA**

|                     | Pesetas |                     | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Oficial .....       | 50      | Oficial .....       | 45      |
| Medio oficial ..... | 40      | Medio oficial ..... | 35      |
| Aprendiz .....      | 30      | Aprendiz .....      | 25      |

Ayudante temporal: 17 pesetas.

**TARIFA CUARTA**

|                     | Pesetas |                     | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Oficial .....       | 55      | Oficial .....       | 50      |
| Medio oficial ..... | 45      | Medio oficial ..... | 40      |
| Aprendiz .....      | 35      | Aprendiz .....      | 30      |

Ayudante temporal: 18 pesetas.

**TARIFA QUINTA**

|                     | Pesetas |                     | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Oficial .....       | 60      | Oficial .....       | 52'50   |
| Medio oficial ..... | 50      | Medio oficial ..... | 42'50   |
| Aprendiz .....      | 40      | Aprendiz .....      | 32'50   |

Ayudante temporal: 19 pesetas.

**TARIFA SEXTA**

|                     | Pesetas |                     | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Oficial .....       | 65      | Oficial .....       | 55      |
| Medio oficial ..... | 55      | Medio oficial ..... | 45      |
| Aprendiz .....      | 45      | Aprendiz .....      | 35      |

Ayudante temporal: 20 pesetas.

**QUINTA**

Los llamados ayudantes temporales trabajarán la tarde del viernes y todo el día del sábado.

**SEXTA**

Si alguno de los dependientes percibiera en la actualidad mayor salario que los indicados, en cualquier forma de remuneración, bien por salario, bien por tanto por ciento, no podrán ser perjudicados por las presentes normas, y, en su consecuencia, serán respetados y continuará la relación de trabajo en la misma forma.

**SEPTIMA**

La clasificación de los establecimientos y su acomodamiento a las tarifas señaladas será realizada por el Sindicato correspondiente de la C. N. S., concidiéndose contra ella recurso ante esta Delegación, en el plazo de diez días a partir de la notificación.

Zaragoza, 21 de julio de 1941 — El Delegado Regional de Trabajo, Francisco Catalá.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.661

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 16 de agosto próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en la calle San Miguel, núm. 48, 1.º), la primera subasta del inmueble embargado al inculcado Felino Jiménez Asúa, en expediente núm. 809 de este Juzgado que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Movimiento nacional, advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de tasación del inmueble que sale a subasta; que éste está inscrito en el Registro de la Propiedad de la zona Norte de Madrid; que la certificación del Registro sobre cargas y gravámenes de la finca subastada estará de manifiesto en este Juzgado Civil Especial hasta el día anterior al de la subasta; que las cargas y gravámenes anteriores, si no estuvieran constituidas en virtud de actos o contratos que sean nulos, con arreglo al artículo 72, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, y por último que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

*Bienes que se subastan*

Edificio-hotel destinado a habitación que consta de planta baja y principal, su construcción de ladrillo y yeso y la cubierta de tejas, sito en la calle de Ferrer del Río, número 4, barrio de la Guindalera, de Madrid. Tasado pericialmente en la cantidad de 71.094 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano Costa.—Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 3.662

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 31 del corriente mes de julio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (sito en San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de María de Huerva, la primera subasta de los bienes embargados a Ramón Mufey Alcaine, vecino de María de Huerva, en expediente número 440 de este Juzgado que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Bienes que se subastan.*

Una mula de 7 años, pelo negro, de 1'53 metros de

alzada, cuyo semoviente se encuentra depositado en la Alcaldía de María de Huerva, y está tasado pericialmente en 2.000 pesetas.

Núm. 3.664

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los encartados que se citan, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decididos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Relación que se cita.*

866.—Dolores Gálvez Gabás, Belchite.

720.—Manuel Panivino Palacín, Fuentes de Ebro.

## Juzgados de primera instancia

Núm. 3.670

## JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Pilar Alasanz Rodríguez, de 25 años de edad, soltera, hija de Cipriano y de Josefa, natural y vecina de esta ciudad, en la que falleció el 6 de octubre de 1928, habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de aquélla; que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo María Magdalena, Eugenio y Angel Cipriano Alasanz Rodríguez; y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

## Juzgados municipales

Núm. 3.689

## JUZGADO NÚM. 2

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza en el juicio de faltas que instruye sobre hurto atribuído a Carmen Jabal Becerril, que dijo vivir en el barrio de San Juan, 277, y actualmente se ignora, ha acordado se cite a dicha encartada a fin de que el día 1.º de agosto próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante dicho Juzgado al objeto de ser oída en el acto del juicio señalado, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Enrique Iranzo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI